

**17332** *RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2007, de la Presidencia de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, por la que se publica la Resolución de 26 de julio de 2007, relativa a la metodología para el análisis ex-ante de las ofertas comerciales de Telefónica de España, Sociedad Anónima Unipersonal.*

El Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, en sesión celebrada el día 26 de julio de 2007, aprobó la Resolución referenciada en el título de esta Resolución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, he resuelto ordenar que el texto que figura como anexo a esta Resolución se publique en el Boletín Oficial del Estado.

Barcelona, 26 de julio de 2007.—El Presidente de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, Reinaldo Rodríguez Illera.

#### ANEXO

**Resolución por la que se aprueba la metodología para el análisis ex-ante de las ofertas comerciales de Telefónica de España, Sociedad Anónima Unipersonal**

(Los apartados Antecedentes de hecho, Fundamentos de Derecho y Anexos no son objeto de publicación).

En virtud de las consideraciones de hecho y de Derecho expuestas, esta Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, resuelve:

Primero.—Aprobar la metodología para el análisis ex ante de las ofertas comerciales de Telefónica de España, Sociedad Anónima Unipersonal, especificada en el Fundamento de Derecho Tercero y en el Anexo 1 que se adjunta a la Resolución.

Segundo.—Imponer a Telefónica de España, Sociedad Anónima Unipersonal; la obligación de comunicar cualquier modificación, nueva tarifa o promoción sobre las mismas de acuerdo con los parámetros incluidos en el Anexo 3.

Tercero.—Imponer a Telefónica de España, Sociedad Anónima Unipersonal la obligación de responder, cada seis meses, al requerimiento de información adjuntado como Anexo 2.

Cuarto.—Comunicar a la Comisión Europea la metodología de análisis ex ante que esta Comisión utilizará respecto de las ofertas comerciales de Telefónica de España, Sociedad Anónima Unipersonal.

Quinto.—Acordar la publicación del presente acto en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones.

Sexto.—La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, se pone de manifiesto que contra la Resolución citada, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Comisión en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48.17 de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, la Disposición adicional cuarta, apartado 5 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de lo previsto en el número dos del artículo 58 de la misma Ley.

**17333** *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 7 de septiembre de 2007, de la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio, por la que se convocan becas «Turismo de España» 2007, para realizar prácticas profesionales y de investigación turística en la sede de la Secretaría General de Turismo, en las Oficinas Españolas de Turismo en el extranjero o en empresas del sector turístico en España o en el extranjero.*

Advertido error en el texto remitido de la Resolución de 7 de septiembre de 2007, de la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio, por la que se convocan becas «Turismo de España» 2007 para realizar prácticas profesionales y de investigación turística en la sede de la Secretaría General de Turismo, en las Oficinas Españolas de Turismo en el extranjero o en

empresas del sector turístico en España o en el extranjero, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 232, de 27 de septiembre de 2007, a continuación se transcribe a fin de proceder a su rectificación:

En la página 39474, sexta línea, donde dice: «1. Tener una nota media mínima de 6,50 sobre 10 o de 2,6 sobre 4 en las calificaciones finales de los estudios que se aleguen.», debe decir: «1. Tener una nota media mínima de 6,50 sobre 10 o de 1,6 sobre 4 en las calificaciones finales de los estudios que se aleguen.»

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**17334** *ORDEN APA/2861/2007, de 14 de septiembre, por la que se convocan subvenciones al desarrollo tecnológico pesquero y acuícola para el año 2007.*

La Ley 3/2001, de 26 de marzo, de pesca marítima del Estado, establece, en su artículo 3, como fin de la misma, la mejora de las condiciones en que se realiza la actividad pesquera y el nivel de vida de los pescadores, la potenciación del desarrollo de empresas competitivas y económicamente viables, facilitando su adaptación a los mercados y el fomento de las estructuras productivas de los sectores extractivo, comercializador y transformador.

La Orden APA/2041/2007, de 3 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones al desarrollo tecnológico pesquero y acuícola regula las bases de las subvenciones a través de las cuales se pretende dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 3/2001 citado anteriormente. Dichas ayudas serán destinadas a aquellas áreas consideradas como prioritarias tales como el desarrollo tecnológico en la innovación de artes y aparejos de pesca, en el tratamiento y aprovechamiento de subproductos y residuos, así como en la realización de planes supraautónomos para la mejora de la acuicultura continental.

En su virtud, resuelvo:

Primero. *Objeto.*—La presente Orden tiene como objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, para el año 2007 las subvenciones reguladas en la Orden APA/2041/2007, de 3 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones al desarrollo tecnológico pesquero y acuícola, publicada en el Boletín Oficial del Estado n.º 164 de fecha 10 de julio de 2007.

Segundo. *Financiación y cuantía de las subvenciones.*

1. La financiación se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.415B.776 de los Presupuestos Generales del Estado 2007 y con cargo a la aplicación presupuestaria que se determine en los Presupuestos Generales del Estado para 2008. La cuantía máxima total del gasto se establece en 750.000 euros y la cuantía estimada para los años 2007 y 2008 se fija en 633.171,00 y 116.829,00 euros, respectivamente, con el siguiente desglose para cada Línea de ayuda:

a) Línea relativa a proyectos relacionados con artes y aparejos, 200.000 euros.

Los proyectos en esta línea estarán destinados a:

Optimización y ahorro del uso de combustible y utilización de energías alternativas.

Desarrollo de sistemas y medidas relativas al aumento de la seguridad e higiene a bordo.

Desarrollo de nuevas prácticas de pesca que disminuyan los impactos negativos sobre el medio ambiente.

b) Línea relativa a proyectos de tratamiento y aprovechamiento de subproductos y residuos, 200.000 euros

Los proyectos en esta línea estarán destinados a:

Pesca extractiva,  
Comercialización,  
Transformación y  
Acuicultura.

c) Línea relativa a proyectos sobre realización de planes supraautónomos en acuicultura continental, 350.000 euros.

Los proyectos en esta línea estarán destinados a tecnología para la producción acuícola, control de calidad, trazabilidad y patologías.